

1538

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que, una vez revisados los cargos provistos en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, estableció que no existe personal de planta con el perfil profesional en Ciencias humanas y no se cuenta con personal de planta disponible para prestar los servicios profesionales en Ciencias Políticas y/o Ciencias Sociales, y/o ingeniería y/o geología y/o Administración Pública o carreras afines al NBC según SNIES, Título de posgrado en modalidad de Especialización relacionada con Derechos humanos, Estudios étnicos, interculturales o afrocolombianos, Desarrollo territorial o rural, Políticas públicas, Gestión pública, Resolución de conflictos, gobernanza o participación ciudadana, Gestión social o comunitaria o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la experiencia mínima requerida; Con experiencia mínima de Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada en temas de articulación y gestión interinstitucional, participación ciudadana y control social, veedurías ciudadanas, manejo de comunidades, dialogo social, para la Dirección de Formalización Minera.

No obstante que existe personal vinculado a la entidad con el perfil profesional en Ciencias Políticas y/o Ciencias Sociales, y/o ingeniería y/o geología y/o Administración Pública o carreras afines al NBC según SNIES, Título de posgrado en modalidad de Especialización relacionada con Derechos humanos, Estudios étnicos, interculturales o afrocolombianos, Desarrollo territorial o rural, Políticas públicas, Gestión pública, Resolución de conflictos, gobernanza o participación ciudadana, Gestión social o comunitaria o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la experiencia mínima requerida; Con experiencia mínima de Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada en temas de articulación y gestión interinstitucional, participación ciudadana y control social, veedurías ciudadanas, manejo de comunidades, dialogo social, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

De acuerdo con lo expuesto en los estudios previos cargados en el aplicativo NEON, por parte de la Dirección de Formalización Minera, que el objeto del contrato es: **“Apoyar el fortalecimiento del componente étnico para lograr los**

objetivos y propósitos de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”.

La presente constancia se expide en la ciudad de Bogotá, en el mes de enero de 2026, para efectos de la respectiva contratación.

Cordialmente,

Sandra Milena Rodríguez Ramírez
Subdirectora de Talento Humano